

6666



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

4. 286
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 960/19
V.T. 003499

Asunto: OPINION TECNICA

Chihuahua, Chihuahua, 18 de septiembre del 2019.

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su oficio No. D/3065/2019, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 13 de septiembre del presente, mediante el cual solicita si las siguientes obras y/o actividades necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. REMODELACIÓN DE PARQUE EXTREMO LA CANTERA.
2. PRIMERA ETAPA PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS AISLADOS DE CAMINO A MAJALCA DEL KM. 28+400 AL 30+200 (LA CUESTA) (OBRA ADICIONAL).
3. ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFERICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITECNICO NACIONAL (ZONA 4).

Al respecto de las acciones antes descritas en los numerales 1 y 3 a razón de que las obras serán de remodelación y adecuación a las obras al servicio urbano, que conformar el equipamiento urbano de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son de tipo mantenimiento y equipamiento, no se encontraron descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas actividades efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Por lo que no requieren de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

Sin embargo, para el numeral 2, se considera que para esta obra antes descrita, se deberá solicitar la anuencia para la Evaluación en Materia de Impacto Ambiental ante la Autoridad Estatal Competente; de conformidad a lo establecido en los Artículos 41 fracción I de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición para atender cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN URBANA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



23 SEP 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN

JCCV/DGL/Ren

c.c.p.

Archivo.

Página 1/1

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx